

CIRCULAR INFORMATIVA No. 111

CIR_BNR_111.09

México D.F. a 06 de Agosto de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 13 y 22

La presente Resolución estará en vigor del 7 de agosto de 2009, con excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio único.

El día de mañana les enviaremos circular detallando los cambios de la presente publicación.

Se anexa archivo para su consulta

Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en 2009.

Periodo de importación	Agosto y diciembre de 2009
Fracciones arancelarias	1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99
cantidad	No podrá ser mayor a 353.7 mil toneladas de azúcar para todas las fracciones arancelarias en conjunto.
Arancel cupo	Establecido en el artículo séptimo del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007,

CIRCULAR INFORMATIVA No. 111

CIR_BNR_111.09

Tipo de asignación	licitación pública
beneficiarios	personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos

Se señala en el artículo 7, que los certificados de cupo que se expidan conforme a este Acuerdo serán nominativos y su vigencia será al 31 de diciembre de 2009.

Entrada de vigor; 06 de agosto de 2009(el día de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2009)

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en 2009

País de origen	Nicaragua
Periodo de importación	Agosto y diciembre de 2009
Fracciones arancelarias	1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99
cantidad	no podrá ser mayor a 39.3 mil toneladas de azúcar para todas las fracciones arancelarias en conjunto..
Arancel cupo	Exento
Tipo de asignación	licitación pública
beneficiarios	personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos

Se señala en el artículo 7, que los certificados de cupo que se expidan conforme a este Acuerdo serán nominativos y su vigencia será al 31 de diciembre de 2009.

Entrada de vigor; 06 de agosto de 2009(El día de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2009)

- Aclaración a la Resolución por la que se declara de oficio el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto sobre las importaciones de elementos tipo botella, en relación con la resolución definitiva que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China,

CIRCULAR INFORMATIVA No. 111

CIR_BNR_111.09

independientemente del país de procedencia. Esta última mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 11 de junio de 2009.

En la resolución de referencia publicada el 11 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, página 27 (Primera Sección), puntos 14 y 15.

Dice:

14. De acuerdo con la TIGIE, los elementos tipo botella se clasifican en la fracción arancelaria 8431.10.01, que corresponde a partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a las máquinas o aparatos de la partida 84.25 (incluidos los gatos hidráulicos). La unidad de medida es el kilogramo.

15. Conforme al Decreto por el que se modificó la TIGIE, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 los elementos tipo botella están sujetos a un arancel general *ad valorem* de 5 por ciento, y a partir del 1 de enero de 2010 estarán exentos de arancel.

Debe decir:

14. Conforme a la TIGIE, los elementos tipo botella se clasifican en la fracción arancelaria 8431.10.01, que corresponde a partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a las máquinas o aparatos de la partida 84.25 (incluidos los gatos hidráulicos). Sin embargo, de acuerdo con el dictamen de la AGA al que se refiere el punto 7 de la presente resolución, los elementos tipo botella (en la forma y con los accesorios, partes o componentes que se presentan ante la aduana y que se describen en los puntos 12 y 13 de esta resolución) deben clasificarse en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, que corresponde a gatos tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kilogramos y capacidad máxima de carga de 20 toneladas. La unidad de medida es la pieza.

15. Conforme al Decreto por el que se modificó la TIGIE, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2009, las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8425.42.02 están sujetas a un arancel general *ad valorem* de 20 por ciento. A partir del 1 de enero de 2010 el arancel aplicable será de 15 por ciento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

emanuel.gonzalez@claa.org.mx